ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACION ESTATAL POR SAMC- 002-2022

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente Estudio Previo para llevar a cabo el proceso de selección de Menor Cuantía SAMC Nº 002, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de menor cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Concejo del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, es una corporación coadministrativa municipal que constituye un espacio democrático donde se discuten y analizan los problemas del municipio, se imparten orientaciones políticas, administrativas y económicas para atender las necesidades básicas de la población, de igual manera le corresponde velar por el fortalecimiento de la participación ciudadana que debe ser parte integral del desarrollo equitativo de los habitantes del municipio de Yumbo, ejerciendo el control político y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales.

En consideración al Plan Estratégico Institucional, el Concejo de Yumbo requiere para su normal funcionamiento dotar al personal y concejales de espacios de trabajo adecuados para cumplir de una manera funcional con sus tareas diarias. En este sentido, es necesario rehabilitar los módulos individuales de cada uno de los escaños, ya que el amueblamiento existente ha cumplido sobradamente su ciclo y es preciso adecuarlos a las necesidades actuales, de modo que permitan a los concejales cumplir con el trámite inherente a su labor. Igual ocurre con alguno de los muebles de oficina que también es necesario mejorar.

Con el fin de continuar con el eficiente y oportuno desempeño de los Señores concejales del Municipio de Yumbo, se requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de la obra en la que lleven a cabo la rehabilitación de los módulos de los concejales, encaminada a que le garanticen a la Entidad y a la ciudadanía la normal y eficiente prestación de todos los servicios que se derivan de ésta.

Que, el Concejo del municipio de yumbo requiere llevar a cabo un proceso de contratación de menor cuantía para la rehabilitación y mejoramiento del mobiliario del salón de sesiones de los concejales del Concejo Municipal de Yumbo y para ello requiere de conocimientos técnicos y financieros que permitan estructurar y evaluar el proceso de la mejor manera y acorde a lo que se requiere contratar.

Lo anterior teniendo en cuenta que el concejo lleva desde el año 2008 haciendo uso de estas instalaciones las cuales no se les ha realizado cambios en su estructura, rehabilitación o mantenimiento de ningún tipo, es decir lleva 14 años de uso el mobiliario que a hoy requiere de lo planteado en este proceso y que se describe en los estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliegos.

Para tal fin se solicitó mediante oficio a la Secretaría de Infraestructura de la administración municipal el apoyo de un arquitecto y un financiero dado que el concejo no cuenta con

profesionales de esa especialidad que puedan estructurar la parte técnica y financiera, y que, de esta manera, apoyen durante todo el proceso de principio a fin.

Que, el concejo no cuenta con un arquitecto o personal idóneo para estructurar la parte técnica, ni un profesional con conocimientos en la elaboración del análisis del sector para este, en el cual se además establecen requisitos financieros en la estructuración de los pliegos.

Que, la secretaría de infraestructura de la administración municipal mediante oficio asigno al arquitecto Ovidio Seoane Blanco identificado con Cédula de extranjería No. 451527 para el rol técnico y al economista Brayan Gutiérrez Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.305.690 para el rol financiero, de esta manera ser el comité estructurador y evaluador del presente proceso.

Para tal fin, con el apoyo del personal que la Secretaría de Infraestructura delegó para este proceso, se inició el proceso solicitando tres cotizaciones desde la Secretaría General del Concejo de Yumbo, una vez establecidos los ítems necesarios para dar correcto cumplimiento a las necesidades planteadas de una manera eficaz, eficiente, económica y transparente, siguiendo los lineamientos legales para alcanzar el objeto del presente proceso.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Con base a lo expuesto anteriormente, el CONCEJO DE YUMBO - Valle, requiere llevar a cabo un proceso de contratación estatal por medio del cual convocará a todas las personas, naturales o jurídicas, que no se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Concejo Municipal de Yumbo (V), a participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que realizará esta Corporación, cuyo objeto será indicado a continuación en el presente Estudio Previo.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del presente proceso es realizar la "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE SESIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), los servicios requeridos por el CONCEJO DE YUMBO – VALLE, están ubicados así:

Clasificación UNSPC	Descripción
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

4. 2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Objeto del presente proceso de contratación estatal se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Concejo de Yumbo – Valle del Cauca para vigencia del año 2022.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CÓDIGO UNSPSC	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE SESIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO	CANTIDAD
56111502	REHABILITACIÓN DE MODULO DE TRABAJO CON PUESTOS DE 90 CM DE ANCHO * 60 CM DE FONDO, DE ALTURA ESTÁNDAR, FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO RH DE 6 MM EN LATERALES Y FRONTAL, MESA Y BASE SUPERIOR FABRICADA EN TABLERO AGLOMERADO RH DE 33 MM ENCHAPADO EN FORMICA; CANTO RÍGIDO TERMO SELLADO PARA LOS BORDES; UNIDOS EN GRUPOS DE SEIS ; INCLUSO LA SILLA ESCRITORIO CON BRAZOS Y RESPALDO ALTO NEGRA, MATERIAL CUERO SINTÉTICO, ANCHO 65 CENTÍMETROS, ALTO 112 A 121.5 CENTÍMETROS, CAPACIDAD (RESISTENCIA - CARGA MÁXIMA) 120 KILOGRAMOS MÁXIMO. SE INCLUYE IGUALMENTE EL DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TOMAS REGULADOS, REDES.	12
56111502	REHABILITACIÓN DE MODULO DE TRABAJO CON PUESTOS DE 90 CM DE ANCHO * 60 CM DE FONDO, DE ALTURA ESTÁNDAR, FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO RH DE 6 MM EN LATERALES Y FRONTAL, MESA Y BASE SUPERIOR FABRICADA EN TABLERO AGLOMERADO RH DE 33 MM ENCHAPADO EN FORMICA; CANTO RÍGIDO TERMO SELLADO PARA LOS BORDES; UNIDOS EN GRUPO DE TRES ; INCLUSO LA SILLA ESCRITORIO CON BRAZOS Y RESPALDO ALTO NEGRA, MATERIAL CUERO SINTÉTICO, ANCHO 65 CENTÍMETROS, ALTO 112 A 121.5 CENTÍMETROS, CAPACIDAD (RESISTENCIA - CARGA MÁXIMA) 120 KILOGRAMOS MÁXIMO. SE INCLUYE IGUALMENTE EL DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TOMAS REGULADOS, REDES.	3
56111502	REHABILITACIÓN DE MODULO DE TRABAJO CON PUESTOS DE 160 CM DE ANCHO * 60 CM DE FONDO, DE ALTURA ESTÁNDAR, FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO RH DE 6 MM EN LATERALES Y FRONTAL, MESA Y BASE SUPERIOR FABRICADA EN TABLERO AGLOMERADO RH DE 33 MM ENCHAPADO EN FORMICA; CANTO RÍGIDO TERMO SELLADO PARA LOS BORDES; INCLUSO LA SILLA ESCRITORIO CON BRAZOS Y RESPALDO ALTO NEGRA, MATERIAL CUERO SINTÉTICO, ANCHO 65 CENTÍMETROS, ALTO 112 A 121.5 CENTÍMETROS, CAPACIDAD (RESISTENCIA - CARGA MÁXIMA) 120 KILOGRAMOS MÁXIMO. SE INCLUYE IGUALMENTE EL DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TOMAS REGULADOS, REDES.	1
56111500	PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE POLIURETANO, PREVIA PREPARACIÓN DEL SOPORTE EN TODOS LOS MUEBLES EXISTENTES	1
56111502	REHABILITACIÓN DE ATRIL FABRICADO EN AGLOMERADO DE 15 MM BASE CON RODACHINES CON FRENO, ENTREPAÑOS INTERNOS, SOPORTE PORTÁTIL CON TOPE RETENEDOR, MEDIDAS 1,20 DE ALTO X 0,80 X 0,50	1

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando trabajos de excelente calidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Concejo Municipal de Yumbo.

Se tendrá en cuenta en la ejecución de las actividades, como mínimo, las siguientes especificaciones:

a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones;

b) Constituir la (s) garantía (s) a que haya lugar y que se establezcan en el CONTRATO, dentro de los términos establecidos;

c) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumpla con todas las normas de seguridad y bioseguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, lo que se verificará durante todo el desarrollo del contrato;

d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;

e) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este;

f) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene;

g) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato;

h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003);

i) Las demás que por ley o por virtud de la naturaleza del contrato y su objeto le correspondan.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para llevar a cabo el proceso de contratación es de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($70.355.425), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. El presupuesto oficial estimado fue determinado con base a las cotizaciones que constan en el expediente, y que apoyaron la elaboración del Análisis del Sector, realizado por el Asesor Financiero de apoyo de la Secretaría de Infraestructura de la Administración Municipal, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del proceso de contratación será hasta el 20 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tiempo en que el oferente seleccionado deberá realizar la entrega total de lo requerido en las especificaciones técnicas.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será las instalaciones del Concejo Municipal de Yumbo ubicadas en la Cra. 5 Nº 4-40 Modulo 1 del CAMY, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- Retención en la fuente
- Retención IVA 15% del valor del I VA
- Estampilla Pro hospital 1% antes de IVA
- Estampilla Pro universidad del Pacífico el 5 ‰ antes de IVA
- Tasa Pro deporte 2.5% antes de IVA
- Retención de ICA 1% Antes de IVA

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El Concejo del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, respalda el presente proceso de contratación estatal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000149 del 03 de noviembre de 2022, por valor de $70.355.425,00. Consultar la presente disponibilidad presupuestal en el expediente contractual.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se ha realizado el reglamentario Análisis del Sector, redactado por el profesional de apoyo designado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual forma parte integral del presente proceso.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de obra pública, en su orden se tipificarán, estimaran y asignaran los riesgos previsibles, que se recogen en la Matriz adjunta al Pliego de Condiciones del proceso, en el Anexo Nº 18.

14. GARANTIAS: MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato por valor de 200 SMMLV.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses más

Calidad de los servicios	10%	Duración del contrato y dos años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Concejo Municipal de Yumbo
- NIT de Concejo Municipal de Yumbo: 805.009.462-0
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

EXPERIENCIA

Clasificación UNSPC	Descripción
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la

oficina

El Proponente debe acreditar esta experiencia con dos contratos ejecutados cuyo objeto coincida con el del presente proceso, inscritos en el RUP y que contengan el código de clasificación UNSPSC indicado hasta el tercer nivel, y expresado su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, su valor sea ≥ presupuesto oficial (70 SMMLV); para esta finalidad debe diligenciar el Formato Nº 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de los contratos será igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV (70 SMMLV).
- No se aceptarán contratos cuyo objeto o alcance no esté directamente relacionado con el del presente proceso: «fabricación y/o instalación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de amueblamiento».
- Los contratos deben de haber finalizado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para la verificación de las características del objeto a contratar se requerirá información adicional a la contenida en el RUP, para lo que el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

B. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

C. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato NO se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

16. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso (X) SI o (__) NO se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.
c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura).

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en

Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

17.MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo o a través de mensaje).

La persona, empresa, consorcio o unión temporal, etc, que presente la manifestación de interés para participar en el proceso debe ser la misma que presente la propuesta (incluidos sus integrantes si se trata de consorcio o unión temporal), pues este constituye un requisito habilitante.

La manifestación de interés es un requisito indispensable para la presentación de la respectiva propuesta.

18.AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de personas que hayan presentado manifestaciones de interés, en las condiciones indicadas en el ítem anterior, sea superior a diez (10), la Entidad realizará un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger a diez (10).

El sorteo tendrá lugar en reunión pública, en la fecha indicada en el cronograma, a la cual los proponentes están en libertad de asistir.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

- Frente a los asistentes se introducirá en un sobre de manila papeletas con el nombre de cada interesado de conformidad con las manifestaciones de interés realizadas a través de SECOP II.
- Todas las papeletas tendrán las mismas características
- Se extraerá del sobre en forma individual diez (10) papeletas.
- Las diez (10) papeletas escogidas, en forma aleatoria, corresponderán a los interesados seleccionados que podrán presentar propuesta.

La Entidad publicará a través de la sección "Mensajes" de SECOP II el listado con la consolidación de interesados y en la plataforma excluirá en la lista de interesados a aquellos que no quedaron seleccionados en el sorteo.

a. Otros aspectos técnicos

El objeto del presente proceso es de una complejidad media, porque se trata de la fabricación a medida de piezas especiales que necesariamente se instalarán en el sitio, y que además implica la participación de distintos profesionales, ya que existen instalaciones de redes de datos y eléctricas incorporadas en el amueblamiento. También es necesario proceder al pintado en el sitio de elementos metálicos del amueblamiento existente lo que añade dificultades al proceso.

El Concejo del Municipio de Yumbo, requiere que sus productos sean de óptima calidad, con diseños modernos, materiales de excelente calidad y con acabados perfectos. La instalación del mobiliario y los trabajos que se deben de realizar de manera simultánea en la ejecución del contrato deben de realizarse de manera programada con el Supervisor del contrato.

De manera adicional el Oferente en su propuesta técnica deberá de cumplir con los siguientes requerimientos, anexándolos dentro de los documentos del proceso:

1. El oferente deberá certificar que los elementos de sustitución serán nuevos y conforme a las especificaciones técnicas de las Fichas Técnicas presentadas por la entidad.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal ofrecido deberá aportar su hoja de vida con los soportes correspondientes, y debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes al personal vinculado durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Concejo de Yumbo. El personal mínimo requerido es el siguiente:

UD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	GERENTE DE OBRA	PROFESIONAL DE INGENIERÍA	Mínimo 5 años de experiencia de antelación a la fecha de cierre del proceso contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Especialista en gerencia de proyectos, con experiencia en empresas de fabricación y/o suministro y/o instalación de mobiliario, equipos o afines	20%
1	PERSONAL TÉCNICO	PROFESIONAL EN DISEÑO INDUSTRIAL O AFÍN	Mínimo 5 años desde la expedición de la tarjeta profesional	Acreditará experiencia en empresas que fabriquen y/o suministren y/o distribuyan mobiliario y/o equipos u otras afines al objeto del contrato. Dos certificaciones que acrediten la experiencia específica en contratos de igual valor o superior al presente proceso, con objeto igual o similar	100%
1	RESIDENTE SISO	TECNÓLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL O SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONES AFINES	Mínimo 1 año contado a partir de la graduación	N/A	25%

Consideraciones para el Análisis del Personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar **CARTA DE COMPROMISO LABORAL** debidamente suscrita por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR Formato Nº 15 Compromiso laboral de equipo de trabajo).

A. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

B. Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo de la presente licitación. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

C. La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.

D. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

E. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

F. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

G. Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del lapso de tiempo que el Concejo de Yumbo le establezca para tal cambio.

H. Una vez el Concejo de Yumbo apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Concejo de Yumbo, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los pliegos de condiciones.

I. El contratista deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.

J. El Concejo de Yumbo se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato NO se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3

del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

DISPONIBILIDAD DE LOCAL

El oferente deberá certificar que cuenta con un lugar adecuado y una superficie suficiente en el que realizará las actividades mínimas de tipo productivo, de almacenaje u otra de carácter organizacional, donde se evidencie de un espacio mínimo para las actividades en la ejecución del contrato. Se considera necesario un espacio superior a cien (100) metros cuadrados.

19. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

19.1 identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar como resultado del proceso será de prestación de servicios.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 2516 del 12 de Julio de 2011, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es la de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.

20.VEEDURÍA CIUDADANA

Se convoca a las veedurías ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio y control ciudadano en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

21.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la secretaria general del Concejo del Municipio de Yumbo.

22.FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del Contratista;
b) Informar a la Secretaría General oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que deba presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;

d) Suscribir con el contratista el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo;
e) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato;
f) Autorizar los pagos de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.

Se firma en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca, noviembre de 2022

MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

Elaboró: COMITÉ ESTRUCTURADOR
Martha Yanneth Lince- Asesora Jurídica
Ovidio Seoane Blanco- Arquitecto
Brayan Gutiérrez Silva- Financiero

Aprobó: Marisol Hernández Sánchez – secretaria general